

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quincuagésimo tercera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de junio-1 de julio de 2005

Interpretación y aplicación de la Convención

COMERCIO DE ESPECIES DEL APÉNDICE I

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Decisión 13.20 se declara que:

El Comité Permanente:
 - a) *realizará un examen del comercio en especies de fauna y flora incluidas en el Apéndice I, a través del PNUMA-CMCM. En el examen debería tomarse en consideración toda exportación, reexportación e importación de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I, en particular el nombre de la especie, los códigos de origen y de propósito, las exenciones en vigor y toda otra información pertinente para los últimos cinco años. La identidad de las Partes debería protegerse en el informe; y*
 - b) *considerará el informe del PNUMA-CMCM y redactará recomendaciones, según proceda, a tenor del análisis del comercio en especies del Apéndice I, en su 54ª reunión, y someterá esas recomendaciones a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. La Secretaría se puso en contacto con el PNUMA-CMCM en relación con esta decisión y redactó un mandato para el examen a que se hace alusión en el párrafo a). El mandato se adjunta en el Anexo al presente documento.
4. La Conferencia de las Partes no ha previsto una asignación de fondos en el presupuesto del Fondo Fiduciario para sufragar este examen. Durante la preparación de este documento, el PNUMA-CMCM, en respuesta a una consulta de la Secretaría, declaró que a título indicativo el costo del estudio a que se hacía referencia en el mandato ascendería a unos 9.000 dólares de EE.UU. Sin embargo, cuando el Comité Permanente acuerde el mandato, la Secretaría solicitará al PNUMA-CMCM que determine el costo definitivo y tratará de obtener financiación externa para sufragar el estudio.
5. Se pide al Comité Permanente que acuerde el mandato para el examen.

Proyecto de mandato para el examen por el PNUMA-CMCM
del comercio de especies de fauna y flora incluidas en el Apéndice I

1. A partir de la base de datos sobre el comercio CITES, preparar cuadros resumidos de todos los registros del comercio de especies del Apéndice I para el periodo comprendido entre 1994-2003, indicando el taxón, el tipo de espécimen y el propósito del comercio.
2. Separar los datos para los especímenes criados en cautividad y los reproducidos artificialmente.
3. En relación con los datos sobre el comercio de especímenes capturados en el medio silvestre (y otros no declarados con el origen "C" o "A"), realizar un análisis a fin de identificar, en la medida de lo posible:
 - a) las especies comercializadas a niveles que dan motivos de inquietud acerca de la población silvestre;
 - b) indicaciones de las transacciones que parecen de índole comercial; e
 - c) indicaciones del comercio que parece ilegal (usando información sobre los permisos, según proceda).
4. En relación con los datos sobre el comercio de especímenes criados en cautividad o reproducidos artificialmente, realizar un análisis a fin de:
 - a) identificar indicaciones o declaraciones falsas de que los especímenes comercializados fueron criados en cautividad o reproducidos artificialmente;
 - b) identificar indicaciones de que los especímenes de especies animales del Apéndice I producidos en establecimientos de cría en cautividad no incluidos en el registro de la Secretaría se comercializan con fines comerciales;
 - c) determinar las conclusiones que pueden sacarse de esos datos, indicando los niveles de comercio de los especímenes que fueron criados en cautividad o reproducidos artificialmente; y
 - d) identificar indicaciones del comercio que parece ilegal (usando información sobre los permisos, según proceda).
5. Preparar un informe resumiendo los resultados indicados anteriormente, para presentarlos a la consideración del Comité Permanente en su 54ª reunión.